

MUNICIPALIDAD DE  
**HUÁNUCO**  
*Unión y trabajo*



---

---

# REGLAMENTO

## INTERNO DE

# SEGURIDAD Y SALUD

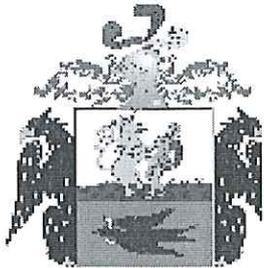
## EN EL TRABAJO

---

---



34



**MUNICIPALIDAD DE  
HUÁNUCO**  
*Unión y trabajo*

REPRESENTANTES DEL COMITÉ DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO		
<b>APROBADO POR:</b> Lic. Guillermo Alberto Gavilán Ninamango Presidente del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo	<b>APROBADO POR:</b> Sra. Silvia Yaqueline Pardave Morales Secretaria del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo	<b>APROBADO POR:</b> Sr. Fernando Guzmán Salazar Representante titular de los trabajadores del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo
<b>Fecha:</b> 25/08/2021	<b>Fecha:</b> 25/08/2021	<b>Fecha:</b> 25/08/2021
<b>Firma:</b> 	<b>Firma:</b> 	<b>Firma:</b> 

## 1. RESUMEN EJECUTIVO

La Municipalidad Provincial de Huánuco es el Órgano de Gobierno Local emanado de la voluntad popular, con personería jurídica de derecho público y con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Ejerce el gobierno local en su jurisdicción, la cual constituye una circunscripción político - administrativa de nivel provincial, que determina el ámbito territorial de gobierno y administración del Estado, que cuenta con una población caracterizada por su identidad histórico - cultural y un ámbito geográfico, que sirve de soporte de sus relaciones sociales, económicas y administrativas.

## 2. OBJETIVOS Y ALCANCE

### 2.1. OBJETIVOS

- a. Garantizar las condiciones de seguridad y salvaguardar la vida, la integridad física y el bienestar de los/as servidores/as civiles, mediante la prevención de los accidentes de trabajo y las enfermedades ocupacionales.
- b. Promover una cultura de prevención de riesgos laborales en todos los/as servidores/as civiles, incluyendo al personal sujeto a los regímenes de intermediación y tercerización, modalidades formativas laborales y los que prestan servicios de manera independiente, siempre que éstos desarrollen sus actividades total o parcialmente en las instalaciones de la entidad, con el fin de garantizar las condiciones de seguridad y salud en el trabajo.
- c. Propiciar el mejoramiento continuo de las condiciones de seguridad y salud en el trabajo, a fin de evitar y prevenir daños a la salud, a las instalaciones o a los procesos en las diferentes actividades ejecutadas, facilitando la identificación de los riesgos existentes, su evaluación, control y corrección.
- d. Propiciar la protección las instalaciones y bienes de la entidad, con el objetivo de garantizar la fuente de trabajo y mejorar la productividad.
- e. Estimular y fomentar un mayor desarrollo de la conciencia de prevención entre los los/as servidores/as civiles, incluyendo regímenes de intermediación y tercerización, modalidad formativa e incluso entre los que presten servicios de manera esporádica en las instalaciones del empleador.

## 2.2. ALCANCE

El alcance del presente Reglamento comprende a todas las actividades, servicios y procesos que desarrolla la Municipalidad Provincial de Huánuco en todas sus sedes, filiales y dependencias. Asimismo, establece las funciones y responsabilidades que con relación a la seguridad y salud en el trabajo deben cumplir obligatoriamente todos los los/as servidores/as civiles, incluyendo al personal sujeto a los regímenes de intermediación y tercerización, modalidades formativas laborales y los que prestan servicios de manera independiente, siempre que éstos desarrollen sus actividades totales o parcialmente en las instalaciones de la Municipalidad Provincial de Huánuco.

## 3. LIDERAZGO, COMPROMISOS Y POLÍTICA DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

### 3.1. LIDERAZGO Y COMPROMISOS:

La Alta Dirección se compromete a:

- a. Liderar y brindar los recursos para el desarrollo de todas las actividades en la organización y para la implementación del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo a fin de lograr su éxito en la prevención de accidentes y enfermedades ocupacionales.
- b. Asumir la responsabilidad de la prevención de accidentes de trabajo y las enfermedades ocupacionales, fomentando el compromiso de cada servidor/a civil, mediante el estricto cumplimiento de disposiciones que contiene el presente reglamento.
- c. Proveer los recursos necesarios para mantener un ambiente de trabajo seguro y saludable.
- d. Establecer programas de seguridad y salud en el trabajo, definidos y medir el desempeño en la seguridad y salud llevando a cabo las mejoras que se justifiquen.
- e. Operar en concordancia con las prácticas aceptables de entidad y con pleno cumplimiento de las leyes y reglamentos de seguridad y salud en el trabajo.
- f. Investigar las causas de accidentes de trabajo, enfermedades ocupacionales, incidentes peligrosos y otros incidentes; así como desarrollar acciones preventivas en forma efectiva.

21/

- g. Fomentar una cultura de prevención de los riesgos laborales para lo cual se inducirá, entrenará, capacitará y formará a los los/as servidores/as civiles, en el desempeño seguro y productivo de sus labores.
- h. Exigir que los proveedores, contratistas, terceros y ejecutores de obras por administración directa y/o por contrata cumplan con todas las normas aplicables de seguridad y salud en el trabajo
- i. Respetar y cumplir las normas vigentes sobre la materia

### 3.2. POLÍTICA DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO



La Municipalidad Provincial de Huánuco, es el órgano de Gobierno Local promotor del Desarrollo Local, con personería jurídica de derecho público, y con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos municipales de su competencia y ejerce funciones y atribuciones establecidas en la Constitución y la Ley Orgánica de Municipalidades y demás normas legales.



Es política de la actual Gestión Municipal, promover una cultura de prevención de riesgos laborales, a través de la implementación del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo en cumplimiento de la Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, modificada por la ley N° 30222, su Reglamento aprobado por D.S. N° 005-2012-TR y su modificatoria, comprometiéndose a:



La protección de la seguridad y salud de todos los miembros de la organización mediante la prevención de las lesiones, dolencias, enfermedades e incidentes relacionados con el trabajo.

El cumplimiento de los requisitos legales pertinentes en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo, de los programas voluntarios, de la negociación colectiva en seguridad y salud en el trabajo, y de otras prescripciones que suscriba la organización.

- La garantía de que los/as servidores/as civiles y sus representantes son consultados y participan activamente en todos los procesos del sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- La mejora continua del desempeño del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- Implementar el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo de modo que sea compatible con los otros sistemas de gestión de la organización, o estar integrado en los mismos.

### 3.3. POLÍTICA DE INTERRUPCIÓN DE ACTIVIDADES



La Municipalidad Provincial de Huánuco, es el órgano de Gobierno Local promotor del Desarrollo Local, con personería jurídica de derecho público, y con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos municipales de su competencia y ejerce funciones y atribuciones establecidas en la Constitución y la Ley Orgánica de Municipalidades y demás normas legales.



A fin de promover una cultura de prevención de riesgos laborales en cumplimiento con lo establecido en la Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el trabajo, modificada por la Ley N° 30222, su reglamento aprobado mediante D.S. N°005-2012-TR y su modificatoria la Municipalidad Provincial de Huánuco establece la presente Política de interrupción de actividades.



En caso de un peligro inminente que constituya un riesgo importante o intolerable para la seguridad y salud de los/as servidores/as civiles, visitantes u otros que se encuentren dentro de las instalaciones de la Municipalidad Provincial de Huánuco, estos pueden interrumpir sus actividades, e incluso, si fuera necesario, abandonar de inmediato el lugar físico donde se desarrollan las labores. No se podrán reanudar las labores mientras el riesgo no se haya reducido o controlado en las siguientes condiciones:

- Cualquier fenómeno natural y/o agente externo que pongan en peligro la seguridad y salud de los servidores/as civiles será motivo de interrupción de actividades de manera inmediata.
- Cualquier servidor/a civil que detecte un acto o condición sub estándar dentro de las instalaciones de la MPHCO debe avisar al responsable del trabajo, para tomar acción inmediata sobre la desviación.
- Cuando ocurra una emergencia durante la ejecución de algún trabajo estos deberán ser paralizados, hasta la verificación de las acciones correctivas para eliminar su recurrencia.
- Toda modificación relevante en las condiciones del ambiente de trabajo es causa suficiente de interrupción de las actividades previa comunicación y autorización del responsable del trabajo, siendo obligatorio analizar los riesgos presentes y las medidas para minimizarlos antes de reiniciarlas.
- El no utilizar los elementos de protección personal (EPP) de uso obligatorio en las áreas de trabajo, será causa suficiente para la detención de las labores asignadas al servidor/a civiles.
- Otras causas que pongan en riesgo la seguridad y salud de los/as servidores/as y/o terceros.

#### 4. FUNCIONES Y RESPONSABILIDADES

##### **Alcalde**

- Responsable de la implementación del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo. Puede delegar las funciones y la autoridad necesaria al órgano encargado del desarrollo, aplicación y resultados del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo, quien le rinde cuentas de sus acciones; sin que ello lo exima de su deber de prevención, responsabilidad y de ser el caso, de resarcimiento.
- Garantizar que la seguridad y salud en el trabajo sea una responsabilidad conocida y aceptada en todos los niveles de la organización.

- Definir y comunicar a todos/as los/as servidores/as civiles, cual es el área que identifica, evalúa o controla los peligros y riesgos relacionados con la seguridad y salud en el trabajo.
- Disponer de una supervisión efectiva, según sea necesario, para asegurar la protección de la seguridad y la salud de los/as servidores/as civiles.
- Promover la cooperación y la comunicación entre personal, incluidos los/as servidores/as civiles., sus representantes y las organizaciones sindicales, a fin de aplicar los elementos del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el trabajo en la organización en forma eficiente.
- Cumplir los principios de los Sistemas de Gestión de la Seguridad y Salud en el trabajo.
- Establecer, aplicar y evaluar una política y un programa en materia de seguridad y salud en el trabajo con objetivos claros y medibles.
- Adoptar disposiciones efectivas para identificar y eliminar los peligros y los riesgos relacionados con el trabajo y promover la Seguridad y Salud en el Trabajo.

Establecer los programas de prevención y promoción de la salud y el sistema de monitoreo de su cumplimiento.

Asegurar la adopción de medidas efectivas que garanticen la plena participación de los/as servidores/as civiles y de sus representantes en la ejecución de la Política de Seguridad y Salud en el Trabajo y en el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo

Proporcionar los recursos adecuados para garantizar que las personas responsables de la seguridad y salud en el trabajo, incluido el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo, puedan cumplir los planes y programas preventivos establecidos.

Garantizar que los/as servidores/as civiles sean capacitados en materia de prevención.

#### **Gerentes de Unidades Orgánicas**

- Asumir el compromiso de todas las actividades orientadas a la Seguridad y Salud en el Trabajo.
- Supervisar la correcta Gestión de riesgos y las medidas de control implementadas en todos los procesos, actividades y tareas.

- Asegurar la disponibilidad de recursos, infraestructura, materiales, equipos, maquinarias, herramientas, etc. a fin de proporcionar un puesto de trabajo que cumpla con los requisitos mínimos de Seguridad y Salud en el Trabajo
- Evaluar el desempeño de la gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo en los procesos, actividades y tareas de su Gerencia planteando oportunidades de mejora.
- Solicitar como parte de las especificaciones técnicas de todo servicio cuya duración es superior o igual a 30 días y las actividades a desarrollar son rutinarias los requisitos establecidos en el PG-SST-08. Requisitos de Seguridad y Salud en el Trabajo para terceros y lo establecido en la Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el trabajo, su reglamento y modificatorias. Asimismo, deberán realizar el seguimiento de cumplimiento de los requisitos de seguridad y salud en el trabajo durante permanezca la relación laboral.

Asegurar el cumplimiento de los objetivos, procedimientos, estándares, lineamientos y otros requisitos del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo. Asimismo, es responsable de asignar los recursos necesarios para la implementación y cumplimiento.

#### **Subgerentes/ Directores/ Jefes de grupo**

Responsable de participar de forma activa de la identificación de Peligros, Evaluación de Riesgos e implementación de Controles en todos los procesos, actividades y tareas que son realizadas por los/las servidores/as a su cargo.

Asegurar el cumplimiento de los objetivos, procedimientos, estándares, lineamientos, condiciones de trabajo, equipos, herramientas y otros requisitos del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo.

Supervisar la disponibilidad y realizar la entrega de recursos, infraestructura, materiales, equipos de protección personal y colectiva, maquinarias, herramientas, etc. a fin de proporcionar un puesto de trabajo que cumpla con los requisitos mínimos de Seguridad y Salud en el Trabajo

- Organizar y ejecutar las capacitaciones de Seguridad y Salud en el Trabajo, las cuales deben ser realizadas dentro de la jornada laboral y específicas para el puesto de trabajo o función específica. Las capacitaciones mencionadas deben ser realizadas al momento de

la contratación, cualquiera sea la modalidad o duración; durante el desempeño de la labor y cuando se produzcan cambios en la función o puesto de trabajo o en la tecnología.

- Reportar y participar en la investigación de los accidentes de trabajo, enfermedades ocupacionales y/o incidentes de trabajo.
- Responsable inmediato de comunicar a los/as servidores/as civiles los objetivos, procedimientos, estándares, lineamientos y otros requisitos del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo a fin de ser cumplidos,
- Reportar al responsable del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo y/o Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo cualquier incumplimiento o desviación en el cumplimiento de procedimientos, estándares, lineamientos, condiciones de trabajo y otros requisitos.

**Subsistema de gestión de relaciones humanas y sociales que pertenece a la Sub Gerencia de Desarrollo de Recursos Humanos.**

- Identificar y evaluar los riesgos que puedan afectar a la salud en el lugar de trabajo.

Vigilar los factores del medio ambiente de trabajo y de las prácticas de trabajo que puedan afectar a la salud de los/as servidores/as civiles, incluidas las instalaciones sanitarias, comedores y alojamientos, cuando estas facilidades sean proporcionadas por el empleador.

- Asesorar sobre la planificación y la organización del trabajo, incluido el diseño de los lugares de trabajo, sobre la selección, el mantenimiento y el estado de la maquinaria y de los equipos y sobre las sustancias utilizadas en el trabajo.

- Participar en el desarrollo de programas para el mejoramiento de las prácticas de trabajo, así como en las pruebas y la evaluación de nuevos equipos, en relación con la salud.

- Vigilar la salud de los/as servidores/as civiles en relación con el trabajo.

- Fomentar la adaptación de trabajo a los/as servidores/as civiles.

- Asistir en pro de la adaptación de medidas de rehabilitación profesional.

- Colaborar en la difusión de informaciones, en la formación y educación en materia de salud e higiene en el trabajo y de ergonomía.

- Organización de los primeros auxilios y de la atención de urgencia.
- Participar en el análisis de los accidentes del trabajo y de las enfermedades profesionales.
- Vigilar el desarrollo, aplicación y resultados del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- Elaborar y actualizar los documentos del Sistema de Gestión obligatorios a fin de mantenerlos actualizados anualmente y/o cuando sea necesario.
- Evaluar el cumplimiento de los procedimientos, estándares, lineamientos, condiciones de trabajo y otros requisitos del Sistema de Gestión a fin de mantenerlos actualizados anualmente y/o cuando sea necesario.

Brindar asesoría al Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo y a todos los órganos de la Municipalidad Provincial de Huánuco en materia de seguridad y Salud en el trabajo según se requiera,

- Implementar y mantener los registros obligatorios de seguridad y salud en el trabajo
- Ejecutar y verificar el cumplimiento del Plan anual de Seguridad y Salud en el Trabajo, el Programa anual de actividades de Seguridad y Salud en el Trabajo y otros planes del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo.

### **Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo**

- Es un comité independiente que no tiene facultades ni presupuesto.
- Conocer los documentos e informes relativos a las condiciones de trabajo que sean necesarios para el cumplimiento de sus funciones, así como los precedentes de la actividad del servicio de seguridad y salud en el trabajo.
- Aprobar el Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo, Plan anual de Seguridad y Salud en el Trabajo y el Programa Anual de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- Participar en la elaboración, aprobación, puesta en práctica y evaluación de las políticas, planes y programas de promoción de la seguridad y salud en el trabajo.
- Promover que todos los nuevos servidores/as civiles reciban una adecuada formación, instrucción y orientación sobre prevención de riesgos.

- Vigilar el cumplimiento de la legislación, las normas internas y las especificaciones técnicas del trabajo relacionadas con la seguridad y salud en el lugar de trabajo; así como, el Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- Asegurar que los/as servidores/as civiles conozcan los reglamentos, instrucciones, especificaciones técnicas de trabajo, avisos y demás materiales escritos o gráficos relativos a la prevención de los riesgos en el lugar de trabajo.
- Promover el compromiso, la colaboración y la participación activa de todos los/as servidores/as civiles en la prevención de los riesgos del trabajo, mediante la comunicación eficaz, la participación activa de los/as servidores/as civiles en la solución de los problemas de seguridad, la inducción, la capacitación, el entrenamiento, concursos, simulacros, entre otros.
- Realizar inspecciones periódicas en las áreas administrativas, áreas operativas, instalaciones, maquinarias y equipos, a fin de reforzar la gestión preventiva.
- Considerar las circunstancias e investigar las causas de todos los incidentes, accidentes y de las enfermedades ocupacionales que ocurran en el lugar de trabajo, emitiendo las recomendaciones respectivas para evitar la repetición de éstos.
- Verificar el cumplimiento y eficacia de sus recomendaciones para evitar la repetición de los accidentes y la ocurrencia de enfermedades ocupacionales.
- Hacer recomendaciones apropiadas para el mejoramiento de las condiciones y el medio ambiente de trabajo, velar porque se lleven a cabo las medidas adoptadas y examinar su eficiencia.
- Analizar y emitir informes de las estadísticas de los incidentes, accidentes y enfermedades ocupacionales ocurridas en el lugar de trabajo, cuyo registro y evaluación deber ser constantemente actualizados por la unidad orgánica de seguridad y salud en el trabajo.
- Colaborar con los servicios médicos y de primeros auxilios
- Supervisar los servicios de seguridad y salud en el trabajo y la asistencia y asesoramiento al empleador.
- Llevar en el libro de actas el control del cumplimiento de los acuerdos.

22

- Reunirse mensualmente en forma ordinaria para analizar y evaluar el avance de los objetivos establecidos en el programa anual, y en forma extraordinaria para analizar accidentes que revistan gravedad o cuando las circunstancias lo exijan.
- Informa anualmente al empleador el resumen de actividades realizadas

### Servidores/as civiles

- Cumplir con las normas, procedimientos, instructivos, estándares, reglamentos e instrucciones de los programas y planes del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo.

Usar adecuadamente las herramientas, equipos, instrumentos, y materiales de trabajo, así como los equipos de protección personal y colectiva.

- No operar o manipular equipos, maquinarias, herramientas u otros elementos para los cuales no hayan sido autorizados.
- Cooperar y participar en el proceso de investigación de los accidentes de trabajo y de las enfermedades ocupacionales cuando la autoridad competente lo requiera o cuando, a su parecer, los datos que conocen ayuden al esclarecimiento de las causas que los originaron, someterse a los exámenes médicos a que estén obligados por norma expresa, siempre y cuando se garantice la confidencialidad del acto médico.
- Participar en los organismos paritarios, en los programas de capacitación y otras actividades destinadas a prevenir los riesgos laborales que organice su empleador o la autoridad administrativa de trabajo, dentro de la jornada de trabajo.
- Reportar a los representantes o delegados de seguridad, de forma inmediata, la ocurrencia de cualquier incidente, accidente de trabajo o enfermedad profesional.
- Responder e informar con veracidad a las instancias públicas que se lo requieran, caso contrario es considerado falta grave sin perjuicio de la denuncia penal correspondiente.
- Revisar los programas de capacitación y entrenamiento, y formular las recomendaciones al empleador con el fin de mejorar la efectividad de los mismos.
- Participar en la identificación de los peligros y en la evaluación de los riesgos en el trabajo.

22/1

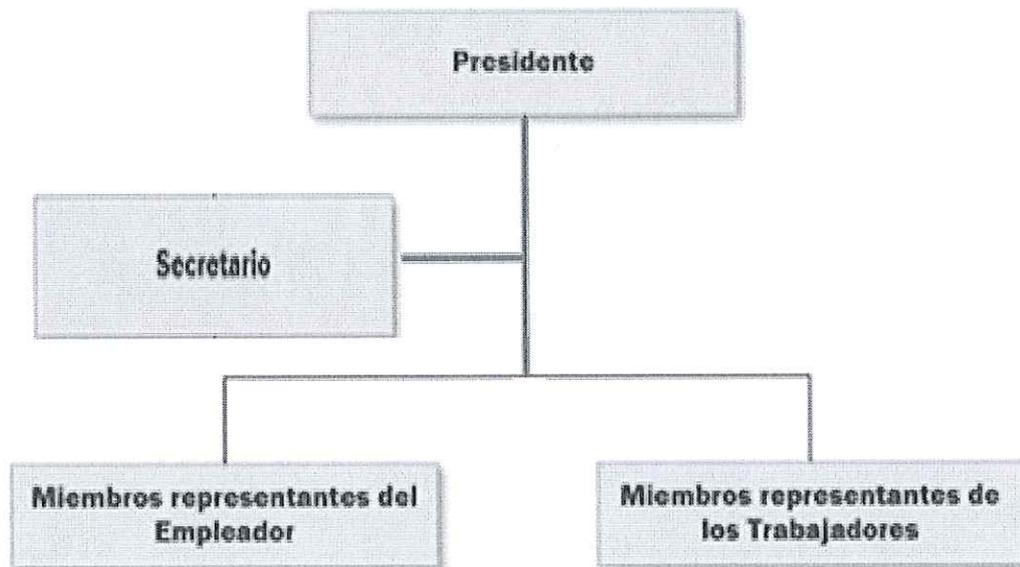
**Proveedores, contratistas, terceros y ejecutores de obras por administración directa y/o por contrata**

Los servicios que se brinden en la Municipalidad Provincial de Huánuco, deberán garantizar cumplir con los requisitos establecidos por la Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, su Reglamento aprobado por D.S. N° 005-2012-TR, sus correspondientes modificatorias y demás normativas de seguridad y salud en el trabajo aplicables y que la Municipalidad Provincial de Huánuco considere pertinentes.

**4.1. ORGANIZACIÓN INTERNA DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO**

El Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Municipalidad Provincial de Huánuco está conformado por seis (6) miembros titulares y seis (6) miembros suplentes.

El siguiente organigrama es la representación gráfica de la estructura orgánica del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Municipalidad Provincial de Huánuco.



#### 4.2. IMPLEMENTACIÓN DE REGISTROS Y DOCUMENTACIÓN DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

La Municipalidad Provincial de Huánuco mantendrá los registros y documentos del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo en cumplimiento del Art. 35° del Reglamento de la Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo que señala: El registro de enfermedades ocupacionales debe conservarse por un período de veinte (20) años; los registros de accidentes de trabajo e incidentes peligrosos por un periodo de diez (10) años posteriores al suceso; y los demás registros por un periodo de cinco (5) años posteriores al suceso. Para la exhibición a que hace referencia el artículo 88° de la Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo (Registro de accidentes de trabajo, enfermedades ocupacionales e incidentes peligrosos), el empleador cuenta con un archivo activo donde figuran los eventos de los últimos doce (12) meses de ocurrido el suceso, luego de lo cual pasa a un archivo pasivo que se deberá conservar por los plazos señalados en el párrafo precedente. Estos archivos pueden ser llevados por el empleador en medios físicos o digitales. Si la Inspección del Trabajo requiere información de períodos anteriores a los últimos doce (12) meses a que se refiere el artículo 88° de la Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, debe otorgar un plazo razonable para que la Municipalidad Provincial de Huánuco presente dicha información. Se mantendrán actualizados los registros del sistema de gestión de seguridad y salud ocupacional en cumplimiento del Art. 35° del Reglamento de la Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo.

Para la evaluación del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo la Municipalidad Provincial de Huánuco mantendrá actualizados los siguientes registros:

1. Registro de accidentes de trabajo, enfermedades ocupacionales, incidentes peligrosos y otros incidentes, en el que deben constar la investigación y las medidas correctivas.
2. Registro de exámenes médicos ocupacionales.
3. Registro del monitoreo de agentes físicos, químicos, biológicos, psicosociales y factores de riesgo disergonómicos.

4. Registro de inspecciones internas de seguridad y salud en el trabajo.
5. Registro de estadísticas de seguridad y salud.
6. Registro de equipos de seguridad o emergencia.
7. Registro de inducción, capacitación, entrenamiento y simulacros de emergencia.
8. Registro de auditorías.
9. Otros registros autorizados por la Municipalidad Provincial de Huánuco o que se dicte por norma.

## 5. ESTÁNDARES DE SEGURIDAD Y SALUD EN LAS OPERACIONES

La Municipalidad Provincial de Huánuco a establecido disposiciones de seguridad y salud en el trabajo en las operaciones principales, vinculadas a las diferentes etapas del proceso productivo de bienes y de prestación de servicios.



### Generalidades

Está prohibido correr, distraer o bromear a los compañeros dentro del lugar de trabajo, ya que estas faltas pueden dar lugar a un accidente.

- Está prohibido el ingreso e inicio de actividades laborales en estado etílico o bajo la influencia de drogas o sustancias alucinógenas. Asimismo, está prohibido el consumo de alcohol, drogas y/o cualquier sustancia alucinógena en el lugar y horario de trabajo.



Toda persona que visite instalaciones consideradas de riesgo debe ser autorizado por el responsable del área y deberá transitar únicamente por el área que le fue autorizada utilizando los Equipos de Protección Personal (EPP). Asimismo, deberá ser acompañado por una persona del área en mención.



Está prohibido hablar o utilizar el teléfono celular a menos que el puesto de trabajo lo amerite.

Está prohibido hablar o utilizar el teléfono celular o cualquier otro dispositivo que pueda ocasionar distracción al operar una máquina, equipo, herramienta o vehículo. Asimismo, al realizar alguna actividad o tarea considerada de riesgo.

### Orden y Limpieza

- Se deberá conservar los equipos, las herramientas, dispositivos, útiles de oficina, entre otros, así como el lugar de trabajo en el mejor estado de limpieza, manteniendo la disposición de las cosas en forma ordenada y segura.
- No deben dejarse fuera de su lugar residuos, partes sobrantes y/o cualquier material de trabajo que pueda impedir el libre tránsito de personas.
- Es necesario mantener el aseo personal al final de cada jornada de trabajo y antes de tomar alimentos o en el refrigerio. En particular, cada servidor/a civil cuidará la limpieza y desinfección de las manos al utilizar los servicios higiénicos
- No deben utilizar solventes o gasolina para el aseo de la piel. Se deberán utilizar productos de limpieza que no dañen la piel.
- Los alimentos deben ingerirse solamente en el comedor y/o lugares autorizados. Está prohibido consumir alimentos en lugares no autorizados.

Se deberá evitar derramar agua, aceites u otros fluidos que pueda ocasionar caídas o resbalones. Cualquier derrame deberá ser limpiado inmediatamente.

Los/as servidores/as civiles de limpieza no deberán guardar, colocar o dejar materiales, insumos o herramientas de limpieza en lugares no determinados para dicho fin.

- Se deberán depositar los trapos sucios o impregnados en aceite, solventes y similares en recipientes adecuados.

Diariamente se realizará la limpieza y semanalmente la desinfección general de todos los ambientes de la Municipalidad Provincial de Huánuco.

### Oficinas

- Las computadoras, equipos electrónicos y demás dispositivos deberán ubicarse en lugares seguros sobre los escritorios o mesas de trabajo a fin de evitar accidentes y/o deterioro.
- Cuando exista la posibilidad de producirse un corto circuito, se deberá cortar inmediatamente la energía de las computadoras, equipos electrónicos y demás dispositivos.
- Al término de cada día de labores todos los/as servidores/as civiles deberán apagar las computadoras, equipos electrónicos y demás dispositivos.

- Está prohibido dejar objetos en el suelo
- Está prohibido colocar vasos con líquido sobre computadoras, impresoras u otros aparatos eléctricos.
- Está prohibido obstaculizar los pasillos y/o rutas de desplazamiento y evacuación.
- Los cables de energía eléctrica deberán estar correctamente empotrados en la pared, o en zócalos para evitar ser jalados o que produzcan enredos con el movimiento de las personas u objetos.
- Está prohibido correr por los pasadizos o escaleras de las áreas de oficina.
- Está prohibido fumar y consumir bebidas alcohólicas en las oficinas.
- Está prohibido el uso de leer celulares u otros dispositivos mientras se están desplazando por las escaleras

### Talleres

Los encargados y/o supervisores de cada área serán los responsables de la seguridad del taller a su cargo, incluyendo a los/as servidores/as, maquinarias, herramientas y equipos.

Es obligación del encargado y/o supervisor enseñar a los los/as servidores/as, acerca de los peligros que existen en el desempeño de sus labores, y la forma correcta en que las labores deberán realizarse.

Es obligatorio informar al encargado y/o supervisor de todo acto o condición subestandar, de todo equipo o maquinaria defectuosa y de todo peligro que se manifieste en cualquier área.

- El encargado y/o supervisor de cada área deberá identificar los peligros y evaluar los riesgos.

Es obligatorio utilizar de forma correcta todos los equipos de protección personal entregados con finalidad de salvaguardar la salud y la integridad física de cada servidor/a civil.

Los trabajos en los conductores eléctricos, motores, maquinas, equipos eléctricos serán realizados únicamente por electricistas.

- Sólo el personal autorizado podrá realizar tareas con las máquinas, equipos y/o herramientas.

- Está prohibido utilizar anillos, reloj, corbata, ropa suelta y/o cualquier artículo que pueda engancharse con las máquinas, equipos y/o herramientas.
- Al ingresar al taller debe identificar los equipos contra incendio y botiquín de primeros auxilios.
- Se debe mantener los pasadizos libres de obstrucciones y sin obstáculos.
- Los/as servidores/as civiles deben reportarán inmediatamente los defectos o deficiencias que presenten las máquinas, equipos y/o herramientas a fin de detener su funcionamiento y prohibir su uso hasta que se levanten las observaciones y el responsable del taller emita el visto bueno.
- Las herramientas y equipos eléctricos deben de ser guardados en su lugar correspondiente luego de ser usados.
- Se debe desenergizar y limpiar las máquinas y equipos luego de trabajar con ellas.

Se deberá evitar derramar cualquier tipo de líquido que puedan ocasionar resbalones o caídas. Todo derrame será inmediatamente limpiado.

- Se deberá colocar los residuos en la zona que corresponda, asegurando el recojo oportuno, para evitar aglomeraciones de éstos.
- Los residuos peligrosos y/o especiales deben ser colocados en recipientes adecuados que eviten la contaminación de otros.

### Almacenes

Todos los productos, insumos, equipos, herramientas y/u otros deben ser almacenados en lugares específicos previamente asignados.

Los equipos de emergencia, pasillos y rutas de circulación no deben estar obstaculizados con ningún objeto que impida el acceso y la libre circulación.

- Para alcanzar productos de la parte superior de los estantes, se emplearán escaleras apropiadas.

### Vehículos

- Los vehículos serán operados por personal capacitado y autorizado.

- Todo personal autorizado para operar vehículos, debe cumplir las normativas de tránsito y los procedimientos relacionados con su labor.
- Todos los ocupantes del vehículo deben utilizar los cinturones de seguridad instalados así como los equipos de protección personal según el puesto de trabajo
- El conductor del vehículo debe comunicar a su jefe inmediato, cualquier condición insegura del vehículo, de la carretera o zona de trabajo.
- El conductor del vehículo debe verificar que el vehículo se encuentre en óptimas condiciones de funcionamiento antes de utilizar el vehículo.
- Nunca se deberá bajar o subir del vehículo en movimiento.
- Se deberá mantener los peldaños y pisos del vehículo limpios de grasas, aceite, para evitar posibles resbalones.

### **Servicios Higiénicos**

Esta prohibido ingresar con comida o bebidas

Debe limpiar el lavamanos luego de usarlo y colocar en el tacho de basura cualquier residuo

- Debe utilizar el papel higiénico necesario y recuerde botarlo en la cesta de la basura
- Está prohibido apoyar los pies sobre el inodoro o paredes

Se debe reportar cualquier fuga y/o condición insegura.

## **ESTÁNDARES DE SEGURIDAD Y SALUD EN LOS SERVICIOS Y ACTIVIDADES CONEXAS**

La Municipalidad Provincial de Huánuco a establecido disposiciones de seguridad y salud en el trabajo en los servicios y actividades conexas

### **6.1 TRABAJO EN ALTURA**

- Es obligatorio utilizar un kit anticaída provista de arnés, línea de anclaje con mosquetón de doble seguro la cual deberá ir fijada al anillo posterior del arnés, línea de vida y punto de anclaje bajo las siguientes condiciones:

- a) Siempre que se efectúen trabajos con peligro de caída libre de más de 1.80 m de altura.
- b) A menos de 1.50 m del borde de techos, losas, aberturas y excavaciones sin protección contra caídas en su perímetro.
- c) En áreas donde existe riesgo de caída sobre elementos punzo cortantes, contenedores de líquidos, instalaciones eléctricas activadas y similares.
- d) En posiciones precarias a cualquier altura (Ej.: pendientes o posiciones desequilibradas).

- La línea de enganche del arnés deberá fijarse firmemente sobre la cabeza de los/as servidores/as civiles a una estructura u objeto resistente, o en su defecto a una línea de vida sin nudos ni empates, de resistencia comprobada (como mínimo cable de acero de 1/2" fijado con grampas o sogas de nylon de 5/8") y convenientemente fijada, no permitiéndose el uso de soga de manila para este fin. La distancia máxima posible de caída libre permitida es de 1.80 m y excepcionalmente se aceptará hasta 3.60 m si se usa sistema de amortiguación de impacto (shock absorber): Se deberá tener en cuenta para la distancia posible de caída, la elongación de las líneas de vida horizontales de soga y la presencia de obstáculos para determinar la altura adecuada del punto de enganche del arnés.

Sólo se permitirá usar los andamios para fijación del arnés de seguridad con sistema de amortiguación de impacto (Shock absorber) enganchado permanentemente por medio de un freno de soga (sope grap) a línea de vida vertical fijada independientemente del andamio.

- Se usará una línea de vida vertical por cada servidor/a civil.

En general, en caso de alto riesgo de caída de altura se debe garantizar el enganche permanente del arnés mediante rope-grap o uso de doble cuerda de seguridad.

- Para ascenso o descenso de grúas torre con escala continua se usará sistema de protección tipo rope-grap o block.
- Antes de utilizar el kit anticaída deberá ser inspeccionado visualmente por el/la servidor/a civil para verificar su buen estado. Se revisarán costuras, hebillas, remaches, cuerdas de seguridad, ganchos, etc. Si se observan cortes, abrasiones, quemaduras o cualquier tipo

de daño, el equipo deberá ser inmediatamente descartado y reemplazado por otro en buen estado.

- Se deberá acordonar toda el área sobre la cual se efectúa el trabajo en altura si existe la posibilidad de circulación de personas y/o vehículos por la misma. Así mismo, se deberá colocar avisos de prevención y/o prohibición (PELIGRO CAIDA DE OBJETO / PELIGRO NO PASAR) y amarrar herramientas y materiales.
- Toda movilización vertical de materiales, herramientas y objetos en general deberá efectuarse utilizando sogas. El ascenso de personal debe realizarse con las manos libres.
- Mensualmente deberá realizarse una inspección minuciosa de todos los cinturones y arneses de seguridad, así como de las líneas de vida. Se deberá mantener en registro de las inspecciones de seguridad.

El almacenamiento de cinturones, arneses y líneas de vida se efectuará en lugares apropiados, aireados y secos, lejos del contacto con aceite o grasa, o con equipos u objetos cortantes. Es recomendable colgar estos implementos de seguridad en ganchos adecuados.

- Todo cinturón o arnés de seguridad, línea de vida de soga de nylon o amortiguador de impacto sometido a carga por caída de un usuario deberá retirarse definitivamente de servicio. Los rope-grap y las líneas de vida retractiles, en estos casos, deberá ser revisados y aprobados por distribuidor autorizado.

### Escaleras

Las escaleras portátiles de madera, deben cumplir con las siguientes especificaciones mínimas:

- a) Largueros de una sola pieza con sección no menor de 2" x 4" y separación mínima entre largueros de 30 cm.
- b) Las escaleras de longitud fija no deberán exceder los 6.00 m de largo. No se permite empatar escaleras.
- c) Peldaños uniformes de sección 1" x 2" como mínimo y con separación entre 20 y 30 cm, encajados a los largueros por medio de encastre no menor de  $\frac{3}{4}$ " o ensamble de espiga.

d) No presentar rajaduras, picaduras o peldaños faltantes, rotos o mal asegurados.

Nunca deberán pintarse, pues la pintura puede ocultar las fallas en la madera.

e) Madera tornillo o de otra madera de resistencia equivalente. No se permite el uso de pino blanco (madera de embalaje).

- Para usar una escalera portátil se deberá colocar la base de la misma separada del plano vertical de apoyo un cuarto de la distancia entre la base y el punto de apoyo superior (inclinación 75° aprox.).

- Si la escalera sirve de acceso entre dos niveles, ésta deberá encontrarse amarrada en la parte superior o fijada en la base y sobrepasar el punto de llegada en mínimo 1.00 m. Las escaleras provisionales de tránsito entre dos pisos y que sean el único medio de acceso entre estos, deberán ser de paso plano y tener baranda a ambos lados. Siempre se deberá subir o bajar por una escalera portátil de frente a la

misma, sujetándose a los dos largueros con ambas manos y de una persona a la vez. Si se requiere subir o bajar material se deberá utilizar sogas para tal efecto.

Las escaleras de tijera deberán estar provistas de sogas, cadenas o cables que limiten su apertura

### Rampas

Las rampas provisionales de madera deben cumplir con las siguientes especificaciones:

Ancho mínimo de 0.60 m con inclinación no mayor a 30°.

- Pasos horizontales equidistantes clavados de ¾" x 1 ½" que cubran todo el ancho de la rampa distanciados no más de 0.50 m. Se podrá dejar un canal central para el acceso de carretillas.

- Barandas laterales a 1.00 m de altura con adecuada rigidez y estabilidad.

Sistema de soporte con parantes resistentes y aplomados, unidos mediante arriostres laterales y longitudinales que garanticen la estabilidad e inamovilidad de la rampa.

### Andamios

- Los caballetes de madera que soportan plataformas de trabajo deben estar conformados por listones de sección no menor de 2" x 2" en los soportes y 2" x 3" mínimo para el listón que recibe la carga. Para caballetes metálicos se usarán ángulos de 2" como mínimo, si se usa fierro de construcción, se deberá utilizar varillas de 3/4" mínimo y controlar la soldadura. Las plataformas de trabajo deben fijarse a los caballetes. Si se usan tablonos éstos deberán tener como mínimo 2" de espesor.
- Los andamios convencionales deben cumplir con las siguientes especificaciones:
  - a) Parantes adecuadamente apoyados sobre base firme. Si se usan tacos de apoyo éstos deben ser de sección cuadrada o en su defecto se deben tomar las precauciones para que no se desplacen. Sólo se permite el uso de ladrillos macizos cuando se confinen los mismos para evitar su desplazamiento.
  - b) Estructura del andamio con crucetas o arriostres laterales completos, bien colocados y fijados.
  - c) Andamio amarrado a puntos rígidos de estructuras estables o estabilizados con vientos o templadores para prevenir su volteo cuando tengan una altura mayor que tres veces la dimensión más corta de su base o más de un cuerpo de altura para andamios tipo Acrow
  - d) En general, los puntos de arriostre deben distribuirse cada 8 m horizontalmente y cada 9 m verticalmente.
  - e) Para andamios metálicos tipo Acrow el arriostre vertical deberá efectuarse cada dos cuerpos.
  - f) El montaje o construcción de un andamio que sobrepase los 15 m. de altura desde la base de apoyo, debe ser supervisado por el responsable de la actividad.
  - g) Plataformas de trabajo con ancho mínimo de 0.60 m, horizontales y en buen estado, apoyadas y aseguradas adecuadamente a los soportes o travesaños y no a los peldaños de la escalera del andamio. Cuando se usen tablonos, éstos tendrán como mínimo 1 1/2" de espesor y deberán colocarse juntos. Si se traslapan tablonos, el traslape debe apoyar sobre un soporte y tener mínimo 30 cm. No se deberán usar tablonos rajados, picados, con nudos o con cualquier



otro defecto que afecte su resistencia estructural. Los tablones deberán ser de madera tornillo o de otra madera de resistencia equivalente. No se permite usar pino blanco (madera de embalaje). No deberán pintarse pues la pintura puede ocultar fallas en la madera. Para andamios tipo Acrow se acepta y recomienda pintar solo una banda en los extremos de los tablones con pintura amarilla reflectiva preferentemente, para identificarlos y prevenir golpes contra los mismos. Se recomienda igualmente colocar topes en los tablones para evitar desplazamientos laterales y equilibrar la longitud que sobresale de cada soporte, la cual debe ser de 15 a 30 cm.

h) Los marcos de los andamios tipo Acrow deben montarse de tal forma que las escaleras incorporadas coincidan en todos los cuerpos, no debiendo ubicarse éstas debajo de las plataformas de trabajo.

Los andamios móviles o rodantes no excederán los tres cuerpos de altura. Se deben colocar cuñas en las ruedas de estos andamios independientemente del sistema de freno que posean.

- Cuando los andamios tengan más de dos cuerpos de altura sólo podrán ser trasladados manualmente sin ser desmontados si poseen ruedas o garruchas.

No se permite trasladar un andamio rodante mientras existan personas, materiales o herramientas en la plataforma del mismo.

En general, todas las plataformas de trabajo deberán tener ancho mínimo de 0.60 m y encontrarse adecuadamente fijadas a sus soportes.

- Se implementarán barandas resistentes a 1 metro de altura con baranda intermedia a 0.50 m y rodapiés en las plataformas de trabajo elevadas para vaciados de concreto, trabajos de fachada y cualquier otro trabajo que implique varias personas sobre la plataforma o equipos y materiales sobre ella.

- Si se usan canastillos, éstos deberán fabricarse con ángulos de fierro de min 1". No se permite uso de fierro de construcción.

- Los puentes o pasarelas peatonales utilizados para cruzar desniveles, zanjas o excavaciones deberán tener un ancho de 0.90 m como mínimo y poseer baranda



lateral de 1.00 m de altura y baranda intermedia a 0.50 m con adecuada rigidez y estabilidad.

- Los andamios colgantes deben cumplir las siguientes especificaciones:
  - a) Plataformas de trabajo de ancho mayor a 0.50 m y menor a 0.90 m fijadas al balso por pernos "tipo U" o sistema equivalente con rodapiés en todo el perímetro.
  - b) Aparejos de izaje que utilicen soga de nylon o cable de acero (8 mm mínimo) sin nudos o empates, capaz de soportar como mínimo seis veces la carga máxima de trabajo. No se permite aparejos con cuerda de manila y/o pastecas de madera. Si se utilizan ganchos, éstos deben tener pestillo de seguridad.
  - c) No se permite utilizar fierro de construcción en la fabricación del balso o de los aparejos del andamio. Todos estos componentes del andamio deben ser capaces de soportar como mínimo cuatro veces la carga máxima de trabajo.
  - d) Barandas de protección de 0.70 m de altura en el lado de trabajo y 0.90 m en los demás lados.
  - e) Sólo se podrán sostener andamios colgantes con sistema de contrapeso cuando sea certificado por un ingeniero calificado. En general todo sistema de sujeción de andamios colgantes debe ser diseñado con factor de seguridad de cuatro y certificado por personal calificado. Todos los ganchos, grapas, abrazaderas, soportes y/o dispositivos de anclaje.
  - f) Además de fijarse en su base de apoyo, deberán ser asegurados adicionalmente mediante tirantes a otros elementos estructurales de la edificación.
  - g) Separación máxima de 0.45 m entre la baranda del lado de trabajo del balso y la edificación.
  - h) Sistema de izaje con frenos anti caídas.

## 6.2. TRABAJO EN CALIENTE

- Se considerará "Trabajo en caliente" a cualquier operación susceptible de producir un foco de calor o chispa que eventualmente se convierta en fuente de ignición en presencia de material inflamable o combustible, las principales actividades son:

- a) Corte y soldadura oxiacetilénica.
- b) Esmerilado.
- c) Uso de llamas abiertas.
- d) Uso de motores, equipos e instalaciones eléctricas, herramientas, etc., que no sean a prueba de explosión.
- e) Operación de vehículos.
- f) Operación de picado y taladrado.

- Se considerará “AREA RESTRINGIDA” a aquella que contenga instalaciones, equipos y existencias susceptibles de dañarse y afectarse por el calor, chispas o el fuego, sustancias combustibles e inflamables, o atmósfera con vapores o gases inflamables
- Todo “Trabajo en Caliente” a efectuarse en un área restringida requerirá de un “PERMISO PARA TRABAJOS EN CALIENTE”, el cual deberá colocarse en forma visible en el lugar donde se esté realizando.

Las operaciones de soldadura, corte, esmerilado, picado, taladrado y arenado a realizarse sobre superficies de tuberías, tanques y recipientes que hayan contenido sustancias inflamables o combustibles, deberán efectuarse sólo después de haberse confirmado la ausencia de vestigios de esas sustancias, incidiendo principalmente en la comprobación de la existencia de atmósfera inerte.

Para trabajos en caliente en recintos cerrados se requerirá solicitar “Permiso de Entrada en Espacio Confinado”. Se deberá tener en cuenta que superficies dentro de espacios confinados que hayan sido pintadas recientemente pueden producir atmósferas inflamables.

### **Corte y soldadura**

Las prendas de vestir de los/as servidores/as civiles que realicen operaciones de corte y soldadura oxiacetilénica, deben estar libres de grasa, aceite y material inflamable.

El equipo de protección individual (EPI) requerido para los trabajos de corte y soldadura oxiacetilénica se detalla a continuación:

- a) Casco de seguridad.
- b) Anteojos para soldadura autógena.

- c) Mandil de cuero-cromo.
  - d) Guantes de cuero-cromo (caña alta).
  - e) Escarpines de cuero-cromo.
  - f) Botines de cuero con puntera de acero.
- Si los trabajos de corte y soldadura oxiacetilénica se desarrollaran en altura, el servidor/a civil deberá contar con arnés de cuerpo entero y línea de enganche con amortiguador de impacto, ambos de material resistente al fuego.
- a) Los ayudantes que permanezcan en el área de trabajo usarán el mismo equipo de protección individual que el operario soldador.
  - b) El equipo de corte y soldadura oxiacetilénica estará compuesto de los siguientes elementos:
    - c) Cilindro de oxígeno con manubrio (llave de válvula) y capuchón.
    - d) Cilindro de gas combustible con manubrio y capuchón.
    - e) Regulador de presión con manómetros incorporados (oxígeno y gas combustible).
    - f) Bloqueador de retroceso de llama (oxígeno y gas combustible).
    - g) Mangueras (oxígeno y gas combustible).
    - h) Válvula de flujo unidireccional (oxígeno y gas combustible).
    - i) Soplete y boquilla.

El montaje y desmontaje del equipo de corte y soldadura oxiacetilénica se hará solo con llave de tuercas, NO utilice aceite o grasa como lubricante para dichas maniobras.

Los bloqueadores de retroceso de llama se instalarán siempre a la salida del regulador y las válvulas de flujo unidireccional se instalarán antes del soplete, en las entradas de oxígeno y gas combustible.

Las mangueras serán de una sola pieza (sin empalmes) y estarán aseguradas en sus extremos, con abrazaderas completas.

Antes del inicio de jornada, deben realizarse pruebas de detección de fugas y verificar la instalación y perfecto estado de válvulas, reguladores, manómetros, bloqueadores de retroceso de llama, mangueras, abrazaderas, válvulas de flujo

unidireccional, soplete y boquilla; registrando la inspección en la tarjeta de verificación correspondiente.

- Durante las operaciones de corte y soldadura oxiacetilénica, los cilindros de oxígeno y gas combustible deben mantenerse en el portacilindros, colocados en posiciones verticales y amarradas con cadenas para evitar su volteo.
- El encendido del soplete se hará sólo con chispero.
- Durante los trabajos de corte y soldadura oxiacetilénica, se deben mantener los manubrios colocados.
- Antes y después de cada cierre de más de ½ hora de duración y al término de la jornada, se deben purgar las mangueras y desconectar los reguladores.
- El área de trabajo debe estar libre de materiales inflamables y contar con un extintor de polvo químico seco ABC de 12 Kg. con certificación UL, ubicado en lugar accesible y debidamente señalizado. Asimismo, deberá aislarse área de trabajo mediante biombos de madera para evitar la proyección de chispas y esquirlas a terceros.

Si el trabajo fuese en altura, debe restringirse el acceso de personas al área subyacente y proveer las pantallas de protección adecuadas para interceptar la proyección de chispas y esquirlas.

- Para trabajos en “áreas restringidas” y/o “recintos cerrados”, se requerirá “permiso para trabajos en caliente” y “permiso para trabajos en espacio confinado”.

### 6.3. TRABAJO ELÉCTRICO

Los trabajos de instalaciones eléctricas de servicio, solo podrán ser ejecutados por el electricista de mantenimiento.

- Todo cable eléctrico se considerará energizado hasta que se compruebe lo contrario. Para trabajos en instalaciones energizadas se utilizará el procedimiento de bloqueo y señalización (Lock and Tag).

Toda extensión eléctrica temporal deberá cumplir las siguientes especificaciones:

- a) Cables vulcanizados flexibles de calibre adecuado en toda su longitud. No se permite utilizar cables mellizos, ni tomacorrientes y enchufes de uso

doméstico. Si es inevitable empalmar cables se deberá verificar que sean del mismo calibre y utilizar conectores adecuados o en su defecto cinta vulcanizante. Se acepta como máximo un empalme por extensión si ésta tiene más de 50 m de longitud.

- b) Enchufes y tomacorrientes tipo industrial con tapa rebatible, blindado y sellado en el empalme con el cable.
- c) Los cables de las extensiones eléctricas temporales deberán tenderse por zonas no expuestas a bordes afilados, impactos, aprisionamientos o rozamientos mecánicos; así como a chispas o fuentes de calor que puedan dañar su aislamiento. Si hay exposición a estos riesgos se deberá proteger el cable con tabloncillos, tuberías o enterrarlos. Se evitará cableado provisional sobre el piso en vías de circulación peatonal o vehicular.
- d) Se evitará exponer a los cables a tirones bruscos y a contacto con agua o humedad. Si no es posible esto último, se usará cables y conexiones con aislamiento a prueba de agua.

Sólo podrá conectarse un equipo o extensión eléctrica si el cable y el enchufe poseen conductor y borne de conexión para línea a tierra respectivamente y la toma de energía también se encuentra conectada a tierra. Toda máquina o equipo eléctrico deberá contar con sistema de puesta a tierra efectivo, salvo que posea doble aislamiento y ausencia de partes metálicas expuestas.

Está terminantemente prohibido conectar el extremo pelado de un cable eléctrico a una llave de cuchilla o directamente a un tomacorriente, siempre se hará con el enchufe correspondiente. Nunca se debe desenchufar tirando del cable, se debe tirar del enchufe.

Todos los equipos e instalaciones eléctricas sólo deberán conectarse a circuitos de energía que cuenten con protección de sobrecarga por llaves TERMOMAGNÉTICAS adecuadas y con interruptores diferenciales de desconexión automática en caso de falla a tierra o tomacorrientes tipo GFCI (interruptor de circuito por falla a tierra).



- Cualquier defecto en las instalaciones eléctricas tales como conductores sueltos, sin o con aislamiento deficiente, chisporroteos o huellas de estos, motores eléctricos que emiten humo, etc., debe ser comunicado de inmediato por el servidor/a civil a su jefe inmediato, el cual informará al electricista de mantenimiento, previa desconexión de la alimentación de energía eléctrica.
- Cuando se active un disyuntor termomagnético o interruptor diferencial el servidor/a civil procederá de igual forma para que se localice la causa de la falla y se proceda a la eliminación de la misma.
- Si se trabaja en lugares con poca iluminación natural o sin ella, se deberá instalar reflectores adecuados y llevar una linterna de mano para casos de apagón. Si éste se produjera y no se contará con linterna, se dará aviso y se permanecerá en el lugar hasta el restablecimiento de la energía o la llegada de la ayuda necesaria.

No se deberá llevar objetos metálicos en bolsillos, ni relojes, anillos, pulseras, etc. cuando se va a trabajar en instalaciones eléctricas energizadas o cercano a ellas. Las herramientas deben ser del tipo para electricista, es decir poseer mangos aislados adecuados para el voltaje con que se esté trabajando. Así mismo, se deberá usar zapatos para electricista y protección dieléctrica (guantes, alfombra, banqueta, pértiga) si se requiere por el voltaje involucrado.

Si se produce un fuego donde haya electricidad presente, nunca se deberá usar agua para apagarlo. Sólo se debe usar un extintor de polvo químico, o arena a falta de extintor.

- En general y sobre todo en zonas lluviosas, se deberá proteger las lámparas de iluminación, tableros de distribución eléctrica, cajas de fusibles, tomacorrientes y equipos eléctricos de su exposición a la intemperie. En su defecto, se deberán usar instalaciones a prueba de agua. Nunca se debe operar herramientas, equipos o conexiones eléctricas con las manos húmedas o pisando superficies mojadas.
- Se deberá usar instalaciones eléctricas a prueba de explosión en áreas peligrosas como son aquellas que contienen vapores, líquidos o gases inflamables; o polvos

combustibles y fibra que puedan causar fuegos o explosiones si se someten a una fuente de ignición. Los interruptores se instalarán fuera del ambiente de riesgo.

- En caso de descarga eléctrica que afecte a una persona se seguirán las siguientes instrucciones:

- a) Dar la alarma y pedir ayuda al jefe inmediato y/o compañero de trabajo más cercano.
- b) No tocar a la víctima si aún estuviera en contacto con los cables energizados, en este caso se debe separar al afectado con un cuartón de madera seco o desenergizar la línea o equipo, lo que sea más rápido.
- c) Una vez separado, verificar si la víctima respira y si el corazón le late, si así no fuera, recuerde que tiene poco tiempo para que pueda ser resucitada, por lo que se deberá proceder a la resucitación cardiopulmonar de inmediato.
- d) Trasladar a la víctima al Centro Médico más cercano manteniendo la respiración de salvamento y el masaje cardiaco durante el transporte.



#### 6.4. EQUIPOS Y HERRAMIENTAS

- El/la servidor/a civil es el responsable del estado de sus herramientas, equipos o prenda de protección inadecuada o en mal estado y deberá informar a su jefe directo, quien es el responsable de gestionar que se reemplace o repare el implemento cuestionado.

Antes de utilizar herramientas manuales el/la servidor/a civil deberá verificar su buen estado, para lo cual tendrá en cuenta lo siguiente:

- a) Los destornilladores no deben tener la punta doblada, roma o retorcida, ni los mangos con rajaduras. Cuando se requiera aislamiento en el mango para los trabajos eléctricos se verificará que el aislamiento no se encuentre dañado.
- b) Las herramientas deben poseer mango protector o empuñadura en buen estado.
- c) No se permite el uso de herramientas de fabricación casera (hechizas).
- d) No se debe adicionar tubos a manera de palanca a las herramientas para aumentar la fuerza de operación.

- Previo a cada uso, el/la servidor/a civil deberá realizar una inspección visual del arnés de seguridad para garantizar sus buenas condiciones. Cuando se observen cortes, grietas, quemaduras, picaduras, deshilachados, desgaste, elementos metálicos dañados o defectuosos o cualquier otro defecto que comprometa su resistencia, deberán ser descartados. También deberá descartarse el arnés o cinturón que haya soportado la caída de una persona.
- Antes de usar respirador, el/la servidor/a civil deberá tener en cuenta lo siguiente:
  - a) Que el cartucho / filtro no se encuentre obstruido y sea el adecuado.
  - b) Que la mascarilla tenga buen ajuste a la cara.
  - c) No se permite el uso de respiradores en espacios confinados por posible deficiencia de oxígeno o atmósfera contaminada.
- Cuando una herramienta o equipo produce proyección de partículas volantes se deberá usar equipo de protección personal para ojos y cara, si produce polvos se usará protección respiratoria y si genera ruido protección auditiva.

Toda herramienta o equipo accionado por fuerza motriz debe poseer guardas para proteger a el/la servidor/a civil de las partes móviles expuestas del mismo, y en la medida de lo posible, de las proyecciones que produzca si éstas pueden lesionar al operador. Específicamente la sierra circular deberá contar con cuchillo divisor, guarda superior o inferior de disco y resguardo de faja de transmisión.
- Las herramientas o equipos manuales accionados por fuerza motriz no deben dejarse abandonados en el suelo o en los bancos de trabajo y deberán desconectarse de la fuente de energía cuando no estén en uso.



## 7. SANCIONES

Los/as servidores/as civiles que no cumplan con los estándares establecidos en el presente reglamento y en los documentos de gestión aprobados serán sancionados en relación al tipo de falta cometida.

## 8. PREPARACIÓN Y RESPUESTA A EMERGENCIAS

Aprobado mediante Resolución Gerencial N° 120-2021- MPHCO-GM.



“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”

Página 1 de 3

## RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 337- 2021-MPHCO-GM

Huánuco, 06 de setiembre de 2021.

### VISTO:

El Informe N° 040-2021-MPHCO-CSST, de 31 de agosto de 2021 presentado por el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo, sobre la formalización de aprobación de la documentación contenida en el Acta de Reunión del comité del 25 de agosto de 2021; y

### CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 194 y 195 de la Constitución Política del Estado, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades, establece que “los Gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, cuya autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, actos administrativos con sujeción al ordenamiento jurídico”.

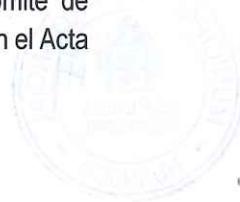
Que, de acuerdo a lo regulado en el Artículo IV del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidad – Ley N° 27972, los Gobiernos Locales promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales, lo cual se complementa con la finalidad del proceso de modernización de la Gestión del Estado previsto en el artículo 4 de la Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado- Ley N° 27658, que persigue la atención de mayores niveles de eficiencia del aparato estatal, para lograr una mejor atención a la ciudadanía, priorizando y optimizando el uso de los recursos públicos, procurando alcanzar esencialmente un estado al servicio de la ciudadanía.

Que, el artículo 1 (Objeto de la ley) – Ley N° 29783 de la Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo y sus Modificaciones; tiene como objetivo promover una cultura de prevención de riesgos laborales en el país. Para ello, cuenta con el deber de prevención de los empleadores, el rol de fiscalización y control del Estado y la participación de los trabajadores y sus organizaciones sindicales, quienes, a través del diálogo social, velan por la promoción, difusión y cumplimiento de la normativa sobre la materia.

Que, el artículo 1 del Decreto Supremo 005-2012-TR- Reglamento de la Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo y sus Correspondientes; tiene como objeto promover una cultura de prevención de riesgos laborales en el país, sobre la base de la observancia del deber de prevención de los empleadores, el rol de fiscalización y control del Estado y la participación de los trabajadores y sus organizaciones sindicales.

Que, del artículo 1 de la Ley N° 29664 - Ley que crea el Sistema de Gestión del Riesgo de Desastre- SINAGERD, establece:(...)como sistema inter institucional, sinérgico, descentralizado, transversal y participativo, con la finalidad de identificar y reducir los riesgos asociados a peligros o minimizar sus efectos, así como evitar la generación de nuevos riesgos, y preparación y atención ante situaciones de desastre mediante el establecimiento de principios, lineamientos de política, componentes, procesos e instrumentos de la Gestión del Riesgo de Desastres.

Que, mediante Decreto Supremo N° 048-2011-PCM, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 29664, se crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD), para desarrollar sus componentes, procesos y procedimientos, así como los roles de las entidades conformantes del sistema.



“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”

Página 2 de 3

Que, mediante Decreto Supremo N° 111-2012-PCM, se incorpora la Política Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres como Política Nacional de obligatorio Cumplimiento para las entidades del Gobierno Nacional;

Que, mediante Decreto Supremo N° 011-2006-VIVIENDA, que aprueben 66 normas técnicas del Reglamento Nacional de edificaciones (RNE);

Que, mediante Decreto Supremo N° 016-2018-CENEPRED/J, se aprueba el Manual de Ejecución de Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones;

Que, el Artículo 1 (Objeto de la Ley) del Texto Único Ordenado de la Ley N° 29344- Ley Marco de Aseguramiento Universal en Salud; tiene como objeto el de establecer el marco normativo del aseguramiento universal en salud, a fin de garantizar el derecho pleno y progresivo de toda persona a la seguridad social en salud, así como normar el acceso y las funciones de regulación, financiamiento, prestación y supervisión del aseguramiento.

Que, mediante la Decreto Supremo N° 008-017-SA, se aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Salud y sus modificaciones.

Que, mediante Resolución Ministerial N° 546-2011/MINSA, se aprueba la NTS N° 021-MINSA/DGSP-V 03: Norma Técnica de Salud “Categorías de Establecimientos del Sector Salud”.

Que, mediante Resolución Ministerial N° 1295-2018-MINSA, se aprueba la Norma Técnica de Salud denominada “Gestión Integral y manejo de Residuos Sólidos en establecimientos de salud, servicios médicos de apoyo y centros de investigación”; que tiene como finalidad Contribuir a brindar seguridad al personal, pacientes y visitantes de los establecimientos de salud (EESS), servicios médicos de apoyo (SMA) y centros de investigación' (CI), públicos, privados y mixtos a nivel nacional, a fin de prevenir, controlar y minimizar los riesgos sanitarios, ocupacionales y ambientales por la gestión y manejo inadecuado de sus residuos sólidos que generan, así como disminuir el impacto negativo a la salud pública y al ambiente que éstos producen.

Que, mediante Resolución Ministerial N° 055-2020-TR, se aprueba la “Guía para la Prevención del Coronavirus en el ámbito Laboral”; la presente guía tiene como finalidad brindar lineamientos específicos a los empleadores, para que, en el marco de sus responsabilidades, cumplan oportunamente con la debida contención y atención de los casos de diagnóstico o presunto contagio por coronavirus.

Que, mediante Resolución Ministerial N° 972-2020/MINSA, se aprueba el Documento técnico: “Lineamientos para la Vigilancia, Prevención y Control de la salud de los trabajadores con riesgo de exposición a SARS-CoV-2”; teniendo en cuenta la evidencia actual de la literatura científica y los reportes globales de actuación frente a la pandemia por la COVID-19, conforme a lo informado por sus áreas especializadas, como son la Dirección de Prevención y Control de Enfermedades No Transmisibles, Raras y Huérfanas; así como, el Instituto Nacional de Salud;

Que, mediante Acta de Reunión del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Municipalidad Provincial de Huánuco, del 25 de agosto de 2021, se aprobó por unanimidad el “REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO” que consta de 34 folios y declarándolo en todos sus extremos como “APROBADO”.

Que, en atención a lo señalado mediante Informe N° 040-2021-MPHCO-CSST, de 31 de agosto de 2021, el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo, sobre la formalización de la aprobación del documento procedimental conexo como es: “REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO” de la Municipalidad Provincial de Huánuco, ello con la finalidad de cumplir con lo establecido en la Ley N° 29783, Ley

“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”

Página 3 de 3

de Seguridad y Salud en el Trabajo, su reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 005-2012-TR y sus respectivas modificaciones.

Que, estando al acta de reunión y a lo requerido por el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo, es necesario formalizar la aprobación del documento procedimental conexo como es: “REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO” de la Municipalidad Provincial de Huánuco, presentado por el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo, a razón que el alcance del presente reglamento comprende a todas las actividades, servicios y procesos que desarrolla la entidad en todas sus sedes, filiales y dependencias, estableciendo las funciones y responsabilidades con relación a la seguridad y salud en el trabajo deben cumplir obligatoriamente todos los/as servidores civiles, incluyendo al personal sujeto a los regímenes de intermediación y tercerización, incluso los que prestan servicios de manera independiente siempre que estos se desarrollen sus actividades totales o parciales en las instalaciones de Municipalidad Provincial de Huánuco

Que, el artículo I (Objeto de la Ley) del Título Preliminar de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil; que indica, “El objeto de la presente Ley es establecer un régimen único y exclusivo para las personas que prestan servicios en las entidades públicas del Estado, así como para aquellas personas que están encargadas de su gestión, del ejercicio de sus potestades y de la prestación de servicios a cargo de estas”.

**SE RESUELVE:**

**Artículo Primero. – FORMALIZAR**, la Aprobación del “REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO” de la Municipalidad Provincial de Huánuco; conforme lo sustentando y solicitado mediante Informe N°040-2021-MPHCO-CSST y del Acta de Reunión del 25 de agosto de 2021; por las consideraciones expuestas en la presente Resolución, el mismo que costa de 34 folios.

**Artículo Segundo. – DISPONER**, al Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo el cumplimiento estricto del documento que fue formalizado en el artículo primero.

**Artículo Tercero.- DISPONER**, a la Subgerencia de Comunicaciones e Informática la publicación de la presente Resolución en el Portal web de la Municipalidad Provincial de Huánuco.

**Artículo Cuarto. – DEJAR SIN EFECTO**, cualquier disposición que se opongan a la presente Resolución.

**Artículo Quinto. – NOTIFICAR**, la Resolución al Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo y a la Gerencia de Recursos Humanos, para su conocimiento y demás fines de Ley.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.**

C.c.  
Archivo  
MRP/GM  
Lvc/aa



*CPC. Mirozaqui Ramírez Paredes*  
GERENTE MUNICIPAL  
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUÁNUCO

